

CARTA PASTORAL COLECTIVA “NUEVAS CAUSALES DE DIVORCIO”

La Conferencia Episcopal Uruguaya, ante la consideración por los Poderes Públicos de un proyecto de ley por el que se amplía el régimen de las causales de divorcio existente en nuestra legislación, desea ofrecer a la consideración general las siguientes reflexiones:

1º. El proyecto de ley en cuestión contribuirá a debilitar la estabilidad de la familia, facilitando las vías de disolución civil del matrimonio y, en consecuencia, agregando nuevos factores de distorsión social.

En esta perspectiva, interesa subrayar que el Artículo 40 de la Constitución de la República afirma que “La Familia es la base de nuestra sociedad” y que “el Estado velará por su estabilidad moral y material para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad”.

Esta norma contiene una concepción de la familia y un irrenunciable programa de protección. El proyecto de ley que nos ocupa constituye un socavamiento de aquella concepción y un desconocimiento del contenido moral y programático del precepto constitucional.

2º. La Conferencia Episcopal quiere llamar la atención sobre el planteo actual, porque advierte que el mismo aumenta en grado eminente la debilidad de la familia, ya agredida legalmente en su estabilidad desde la Ley del Divorcio de 1907.

Las nuevas causales que ahora se proponen conducen inevitablemente a ello.

La actual situación económica, socio-psicológica y civil es origen de fuertes perturbaciones para la familia, tal como a escala universal lo recordó el Concilio Vaticano II en su Constitución Pastoral “Sobre la Iglesia en el mundo actual” (Nº 47).

En nuestro medio, en lugar de contrarrestar ese estado de cosas, se lo estimula al favorecer como desenlace la disolución familiar.

3º. Todo intento de debilitar la estabilidad del matrimonio, de ampliar las posibilidades de divorcio, atenta contra el buen orden social, que tiene en la familia su punto de apoyo natural y legal. Atenta contra la debida formación, felicidad de los hijos y contribuye a destruir la vida personal de tantos y tantos que confiaron en la grandeza del matrimonio y en la fidelidad prometida, y en muchos casos se ven traicionados sin defensa alguna. Las tristes consecuencias que la Psicología recoge como secuela de hogares destruidos confirman la aprehensión apuntada.

4º. Es el caso pensar en la contradicción en que se incurre al pregonar la extensión del divorcio como desenlace inevitable para superar una situación de crisis, cuando lo que correspondería es enfrentar las causas de esa crisis protegiendo la institución familiar y liberándola de las crecientes asechanzas que la afectan y debilitan.

Todo lo que no siga esta línea de preocupación contribuirá a expandir factores de disolución familiar y social en forma creciente.

El divorcio será uno de esos factores, con la secuela de desdicha de los cónyuges (pues generalmente habrá una víctima), de desamparo de los hijos y de resquebrajamiento social.

5º. Debe recordarse que el matrimonio constituye el centro existencial en el cual la pareja humana puede y debe encontrar la plenitud de su desarrollo en la vivencia plena de su vocación humana de felicidad, descendencia y estabilidad.

El amor, que es la base, lleva a los esposos a un don libre y mutuo de sí mismo, comprobado por sentimientos y actos de ternura, que impregna toda la vida, y más aún, por su misma generosa actividad, crece y se perfecciona (Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral, sobre la Iglesia en el mundo actual, N° 49). “Supera, por tanto, con mucho, la inclinación

puramente erótica, que, cultivada con egoísmos, se desvanece rápidamente y lamentablemente" (ídem).

Estas consideraciones subrayan la trascendencia que el matrimonio tiene como institución natural, moral y social. Si la consideración religiosa lo sobreeleva en el concepto cristiano a la dignidad sacramental, incluso sin esta perspectiva el orden social y moral ve y debe seguir viendo en el matrimonio y lógicamente en la familia, aquella "base de nuestra sociedad", tal como lo afirma el citado Artículo 40 de la Constitución de la República.

6º. Acentuando las consideraciones del numeral anterior, se impone recordar que el amor conyugal "por ser un acto eminentemente humano ya que va de persona a persona con el afecto de la voluntad, abraza el bien de toda la persona y, por tanto, enriquece y avalora con dignidad especial las manifestaciones del cuerpo y del espíritu, y las ennoblece como elementos y señales específicas de la amistad conyugal", como expresa en el documento conciliar ya citado (Nº 49).

La familia es "la escuela del más rico humanismo" (ídem, Nº 52). "Para que pueda la familia lograr la plenitud de su vida y misión, se requiere un clima de benévola comunicación y unión de propósitos entre los cónyuges y una cuidada cooperación de los padres en la educación de los hijos" (ídem).

7º. La disolución del matrimonio afecta estos valores y los destruye. En aras de una supuesta e individualista libertad, deja fuera de toda protección aquel amor profundo de las primicias sagradas, aquella vocación de entrega generosa para convivir "en la salud y en la enfermedad", como expresa la liturgia del matrimonio, en todas las horas, por todos los tiempos, por sí y por la maravillosa proyección que se da en los hijos.

Es sabido que el clima de la sociedad contemporánea se caracteriza por el debilitamiento moral que deriva de las exigencias corrientes de la sociedad de consumo; por la sexualización de la propaganda, la pornografía de los espectáculos y los medios de comunicación; por el trabajo de la mujer y su indefensión social; por la extensa libertad de los adolescentes; por el resultado incierto de ensayos pedagógicos no bien concebidos, aplicados o analizados; por la desvalorización de la moral, a la que una mala filosofía concibe sólo como función de atadura o considera como mero prejuicio.

Tal situación arroja toda suerte de riesgos sobre el matrimonio, la familia, la formación de los jóvenes, la salud de los hijos y la estabilidad de las relaciones humanas en el ambiente de la vida hogareña.

8º. En la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, el Concilio afirma que "el poder civil ha de considerar obligación suya muy sagrada reconocer la verdadera naturaleza del matrimonio y de la familia, protegerla y ayudarla, defender la moralidad pública y favorecer la prosperidad doméstica" (Nº 52).

Esta consideración tiene algo más que un mero sentido pastoral, y el poder civil debe reconocerla como una exigencia frente a la cual no cabe indiferencia, tolerancia o desviación.

En consecuencia: en lugar de someterse al alud de las fuerzas descontroladas, estimulando con sus facilidades la extensión del divorcio, debiera enfrentar la crisis a través de todos los medios que el orden moral pone al alcance de la persona, de la comunidad y, en último término, del Estado mismo. Debiera reconocer que el bienestar de la persona y de la sociedad humana están estrechamente ligados a una favorable situación de la comunidad conyugal y familiar.

9º. En esta perspectiva, la lectura de las innovaciones que se pretenden introducir en la reglamentación actual del divorcio confirma las preocupaciones y apreciaciones precedentes.

Sin perjuicio de la supresión de ciertas desigualdades irritantes en el trato dado al marido y a la mujer por la legislación actual y de una débil previsión por la situación de los hijos del matrimonio (limitado a resolver el problema de guarda, visitas y pensión alimenticia, cuando es

sabido que todas ellas no son capaces de asegurar la real tutela moral y educacional de los hijos), en las innovaciones propuestas se introducen dos nuevas causales de divorcio:

- A) La separación de hecho ininterrumpida durante más de tres años, cualquiera sea el motivo que la haya ocasionado, y
- B) la incapacidad de cualquiera de los cónyuges, cuando haya sido declarada por enfermedad mental siempre que -a juicio del Juez- (apoyado en dictamen pericial) la enfermedad mental sea de tal naturaleza que, racionalmente, no pueda esperarse el restablecimiento de la comunidad espiritual y material propia del estado de matrimonio.

Se advierte en esta nueva apertura destinada a facilitar el divorcio que:

- 1) se insiste en el enfoque meramente contractualista e individualista del matrimonio, en el que el divorcio está destinado a resolver un problema que, sin embargo, no es exclusivamente de dos personas;
- 2) se transforma el divorcio en la primera y más fácil salida de la crisis conflictiva entre dos personas, siendo así que la crisis de las relaciones personales, aunque es el factor desencadenante, no es el único ni tal vez el más importante hecho sobre el que legislar;
- 3) vuelve a ignorar la presencia de los hijos menores como integrantes esenciales de la institución;
- 4) da fácil expresión al egoísmo y al materialismo de quienes están dispuestos a abandonar al cónyuge en momentos dramáticos de su vida -como el estado de incapacidad- ejerciendo el exclusivo derecho de "reconstruir" su propia situación a espaldas de su prójimo más cercano;
- 5) extiende, en forma total, la posibilidad del divorcio que, sin invocar culpa, permite en realidad la ruptura por culpa propia, admitida hasta ahora tan sólo para la mujer, por especiales circunstancias, en el divorcio por sola voluntad de la misma;
- 6) las dificultades disolventes de estas causales se agravan en circunstancias en que se difunde la tendencia al matrimonio de jóvenes de menor edad de la que solían tener esposos no hace muchos años, lo que obliga a una mayor preocupación y protección de ese hogar, cuyas dificultades, especialmente económicas, suelen tener en ellos especial trascendencia.

10º. Expuestas las consideraciones que anteceden, se impone señalar, con tristeza, que en el caso que nos ocupa, la comunidad nacional, estimulada por las propias instituciones que la dignifican y fortalecen exponiendo el matrimonio y la familia a los nuevos riesgos que derivan de las facilidades que a la disolución del matrimonio presta el proyecto de ley que actualmente estudian los Poderes Públicos.

CONCLUSIÓN

La Conferencia Episcopal recuerda que ha sido constante preocupación de ella misma y de toda la Iglesia Católica la defensa y fortalecimiento de la familia. Esta preocupación la recogió de su Divino Fundador que, con su propia vida de hogar y con su doctrina renovadora del matrimonio, ofreció la solución más concreta para una evolución positiva de la sociedad.

A lo largo de esta declaración, se han efectuado reiteradas citas de la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, dictada por el Concilio Vaticano II, en cuyos numerales del 47 al 52 se expone en forma sólida y elocuente la preocupación que la Iglesia tiene por el matrimonio y la familia, que es la preocupación expresada por la Conferencia Episcopal Uruguayana en esta emergencia.

En etapa posterior al Concilio y ante los ataques que, contemporáneamente, se han hecho contra la familia, Su Santidad Pablo VI ha recordado la secular actitud de la Iglesia en favor de esta institución básica de la comunidad. Lo atestigua su magnífica encíclica "Humanae Vitae", de 1968 y sus cartas, tanto al Congreso Mundial de la Población, celebrado en Bucarest en 1974, cuanto al de la Mujer, que tuvo lugar en México en 1975.

Ante un proyecto de ley que debilitaría aún más a nuestra probada familia uruguaya, ofrecemos estas reflexiones, tanto a la propia grey cuanto a los ciudadanos en general, pues a todos interesa la suerte de sus hogares, fundados en el amor y sostenidos por diarios e incontables esfuerzos.

Montevideo, 26 de octubre de 1977.

Por la Conferencia Episcopal Uruguaya, los obispos presentes en la Asamblea Ordinaria:

Mons. Dr. Carlos Parteli Arzobispo de Montevideo	Mons. Dr. Humberto Tonna Obispo de Florida Presidente de la C.E.U.
Mons. Dr. Miguel Balaguer Obispo de Tacuarembó	Mons. Antonio Corso Obispo de Maldonado - Punta del Este
Mons. Roberto Cáceres Obispo de Melo	Mons. Dr. Carlos Mullin Obispo Titular de Birta Vicario Capitular de Minas
Mons. José Gottardi Obispo Auxiliar de Montevideo	Mons. Dr. Andrés Rubio Obispo de Mercedes
	Mons. Herbé Seijas Obispo de San José de Mayo Secretario General de la C.E.U.